



MIÉRCOLES 6 DE ENERO DE 2021 AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 3 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

# **SECCION**

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

#### **SUMARIO**

	PO	DER	<b>EJE</b> (	CU	TIV	0
--	----	-----	--------------	----	-----	---

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10727

Artículo 1°.- Desígnase con el nombre de "Rubén Torri" a la Sala de Conferencias del Estadio Mario Alberto Kempes de la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2º.-** La Autoridad de Aplicación determinará el lugar y la forma para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley.

**Artículo 3°.-** La Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta es la Autoridad de Aplicación de la presente normativa.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS. SECRETARIO LEGISLATIVO

#### Decreto N° 911

Córdoba, 23 de diciembre de 2020

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.727, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEL, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO	
Ley N° 10727	Pag 1
Decreto N° 911	Pag 1
Ley N° 10729	Pag 1
Decreto N° 912	Pag 2
MINISTERIO DE FINANZAS	

## Resolución № 300. Pag 2 Resolución № 304. Pag 3

MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 1......Pag 3

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolucion N° 256	Pag 4
Resolución N° 258	Pag 5
Resolución N° 260	Pag 6
Resolución N° 261	Pag 6
Resolución N° 262	Pag 7

#### MINISTERIO DE COORDINACIÓN

#### SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 188.....Pag 8

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR

Resolución N° 1006.....Pag 9

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 1.....Pag 10

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10729

**Artículo 1°.-** Sustitúyense los artículos  $9^\circ$ , 12 y 143 del Decreto-Ley  $N^\circ$  214/E/63 -Estatuto y Escalafón de la Docencia Media, Especial y Superior-, por los siguientes:

"Artículo 9º.- El ingreso a la docencia se hará en un cargo docente o en horas cátedra. Los profesores con título docente y con menos de veinte (20) horas cátedra tendrán derecho a acrecentar de forma prioritaria, en

las horas cátedra vacantes que se produzcan, conforme al orden previsto en el artículo 20 de este Estatuto."

"Artículo 12.- El título habilitante y el título supletorio a que se refiere el artículo 10 de este Estatuto se considerarán reglamentarios solamente en los siguientes casos:

- a) Cuando no exista para determinada asignatura o cargo el título docente, o
- b) Cuando haya sido declarado desierto el concurso para esta asignatura o cargo docente."

"Artículo 143.- Considérase titular, por oposición a suplente y a interino, al docente que poseyendo título docente haya obtenido su cátedra o cargo por concurso y al que resultare confirmado por aplicación del presente Estatuto."

**Artículo 2°.-** Incorpórase como artículo 17 bis del Decreto-Ley № 214/E/63 -Estatuto y Escalafón de la Docencia Media, Especial y Superior-, el siguiente:

"Artículo 17 bis.- Para la designación de personal docente con carácter titular en los cargos de Coordinador de Curso de Nivel Secundario, cargos docentes no directivos ni jerárquicos y horas cátedra de programas y proyectos educativos que así lo ameriten, se incorporarán procedimientos específicos, además de la valoración de los títulos y antecedentes, a los fines de evaluar la idoneidad requerida de los aspirantes. Los mencionados mecanismos serán determinados mediante decreto reglamentario."

**Artículo 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a titularizar a los docentes que se desempeñen con carácter interino a la fecha de entrada en vigencia de este instrumento legal -que posean título docente-, en los cargos de:

- a) Coordinadores de Curso de Nivel Secundario;
- b) Docentes no directivos ni jerárquicos en horas cátedra del Programa Avanzado (ProA) de Nivel Secundario en Educación en Tecnologías de la

Información y la Comunicación, y

c) Docentes del Programa de Inclusión y Terminalidad de la Educación Secundaria (PIT) dependientes del Ministerio de Educación.

Aquellos que no acrediten la mencionada titulación o el trayecto pedagógico, dispondrán de un plazo máximo de cuatro (4) años desde la sanción de la presente Ley para cumplimentar con este requisito, conservando durante ese lapso su situación de revista de carácter interino.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS. SECRETARIO LEGISLATIVO

#### Decreto N° 912

Córdoba, 23 de diciembre de 2020

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.729, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución N° 300

Córdoba, 28 de diciembre de 2020

**VISTO:** El expediente Nº 0378-161819/2020 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente del Ministerio de Servicios Públicos: "A" – AMBIEN-TE-, creado por Resolución N° 14/2012 y modificado por Resoluciones 15/2014 y 61/2019, todas del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1615/2019 se establece la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, creándose el Ministerio de Servicios Públicos, realizándose la adecuación presupuestaria para el presupuesto 2020, por Resolución Ministerial N° 426/2019.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 10; lo dictaminado por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 503/2020 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º DISPONER el cierre del Fondo Permanente "A" –AMBIEN-TE- del Ministerio de Servicios Públicos.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Servicios Públicos y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial Nº 119/2020.

#### Resolución N° 304

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** El expediente Nº 0425-408274/2020 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del Programa 454 (C.E.) Recurso Solidario Para Ablación e Implantes- Cuenta Especial-Ley Provincial N° 9146 debido a que se percibieron mayores ingresos que los presupuestados por un total de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil (\$ 1.389.000).

Que en virtud de ello se propicia incrementar el cálculo de ingresos y erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley  $N^{\circ}$  9086

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 516/2020 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1º** INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.678– en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.389.000) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 66 (Rectificación) del Ministerio de Salud, que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaria de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia; infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Besolución Ministerial Nº 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Resolución Nº 1

Córdoba, 04 de enero de 2021.

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones y el régimen de contrataciones de obra pública, conforme lo establecen el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, ambos sistemas establecen que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante procedimientos de selección de acuerdo a los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 de la Ley N° 8.614.

Que, es de hacer notar que las citadas Leyes prevén la implementación de medios informáticos para contrataciones, destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que, en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha puesto en práctica procesos electrónicos de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos de selección; he-

rramientas que permiten a los distintos servicios administrativos llevar a cabo los mencionados procesos, mediante la utilización de una plataforma digital diseñada al efecto.

Que dicha plataforma debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 bis de la Ley N° 8.614; como así también, a lo expresado por el punto 4.6 del Decreto Reglamentario N° 305/2.014 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.823/2016, garantizando la seguridad informática; es decir, la neutralidad, consistencia y confidencialidad del sistema, resguardando la gestión de las contrataciones.

Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos dispuestos a tal fin.

Que, cualquier falla en el funcionamiento de los sistemas electrónicos que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule funciones vinculadas a los procesos electrónicos de contratación, podría afectar de manera directa la transparencia, igualdad, oposición y libre concurrencia de los mismos.

Que, en dicho contexto, y en virtud de haberse tomado conocimiento de posibles desperfectos en los sistemas antes mencionados el día 30/12/2020, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, solicitó informe al área con competencia en la materia, quien comunicó la existencia de inconvenientes en la base CBA1, lo que ocasionó problemas temporales de acceso a los servicios de la Plataforma Ciudadano Digital, viéndose afectado el sitio e-commerce durante el mencionado día entre las 14:15hs. y las 15:30hs. aproximadamente.

Que, por todo lo expuesto, compete a esta Dirección General informar

## **1 Q**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

a los servicios administrativos involucrados los sucesos acontecidos, a fin de que adopten las medidas necesarias para resguardar la validez y transparencia de los procesos de contratación.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 01/2021,

LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: INFÓRMESE a los servicios administrativos involucrados,

sobre la existencia de desperfectos y fallas en el sitio e-commerce, durante el día 30/12/2020 entre las 14:15hs. y 15:30hs. aproximadamente, conforme a lo reportado por el organismo competente en la materia.

**Artículo 2°:** ÍNSTESE a los servicios administrativos involucrados, a que tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de selección.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRA-TACIONES - MINISTERIO DE FINANZAS.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución N° 256

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente Nº 0045-022609/2020 .-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único" propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-136 – PROG. 3150 A LA PROG. 18550 – JESÚS MARÍA – CAÑADA DE LUQUE – DEPARTAMENTO COLÓN" y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1053/2018 -reglamentario de la Ley N° 10546- modificado por Decreto N° 0454/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales", se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3º de la Ley 10546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación establece que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ése plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento y acompaña síntesis del proyecto, costo de la obra (\$ 82.376.323,11) confeccionado en el mes de noviembre de 2020, conforme valores del mes de octubre de 2020, plazo de

ejecución (150 días), área contributiva y listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar.

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: https://fid.cba.gov.ar/ Una vez ingresado, deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su D.N.I., y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo."

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10546, Decreto Reglamentario N° 1053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6205 de "Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3º Ley N° 10546.

Que obra Dictamen Nº 299/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, conforme normativa citada y artículo 2º de la Resolución N° 387/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, puede procederse conforme a lo propiciado, disponiento la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10546, modificado por Decreto 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^\circ$  299/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

## **I**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-136 – PROG. 3150 A LA PROG. 18550 – JESÚS MARÍA – CAÑADA DE LUQUE – DEPARTAMENTO COLÓN" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técni-

ca que como Anexo I compuesto de once (11) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**ANFXO** 

#### Resolución N° 258

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente Nº 0620-001257/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE TECHOS Y CIELORRASOS, REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS Y ACCESORIOS SANITARIOS, REPARACIÓN DE REVOQUES ESCUELA NORMAL SUP. ALEJANDRO CARBO - LOCALIDAD CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" - PROGRAMA OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/2008.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Fotos, Computo y Presupuesto, Plan de Avance y Curva de inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que el Secretario de Arquitectura junto con la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa de la Secretaría de Arquitectura incorporan Informe, mediante el cual destacan que el Proyecto elaborado es correcto desde el punto de vista técnico, ajustándose a las disposiciones de la Ley Nº 10417, modificatoria de la Ley Nº 8614, con la salvedad allí expuesta.

Que del Pliego incorporado en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.999.140,04 calculados a valores del mes de Septiembre 2020".

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura la cual evalúa el Presupuesto de obra informando que el presupuesto oficial no posee variaciones significativas en relación a los precios del mes de septiembre 2020.

Que del informe técnico de la Dirección de Jurisdicción de Administración, Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, surge que el inmueble donde funciona la Escuela Normal Superior Alejandro Carbo cuya nomenclatura Catastral es 1101010401032001000 está afectado al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que el Ministerio de Educación deberá incorporar el correspondiente Pliego Particular de Condiciones, que regirán la presente contratación y deberá adecuarse a la normativa relativa a la Ley de Obras Públicas y sus modificatorias.

Que, asimismo, la repartición comitente deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen  $N^\circ$  296/2020 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, considera que atento que la obra de que se trata supera el índice 300 (trescientos), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Que dicha Asesoría Legal manifiesta también que, conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/2008, el Ministerio de origen deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 8614 y su modificatoria Nº 10.417 y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, Decreto Nº 1419/2017 y modificatorias, tanto en lo que se refiere a cuestiones técnicas como a los procedimientos de contratación, como también deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, explicitar las razones que justifiquen el presente, en los términos del artículo 2º de la Resolución Nº 149 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  296/2020 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE TECHOS Y CIELORRASOS, REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS Y ACCESORIOS SANITARIOS, REPARACIÓN DE REVOQUES ESCUELA NORMAL SUP. ALEJANDRO CARBO - LOCALIDAD CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Fotos, Computo y Presupuesto, Plan de Avance y Curva de inversión, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cuarenta con Cuatro Centavos (\$ 3.999.140,04).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución N° 260

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente Nº 0425-407099/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA – CON DESTINO AL HOSPITAL CORDOBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 20.532.244,45

Que el Secretario de Arquitectura junto con la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa de dicha repartición, área técnica competente, incorporan Informe, en el cual manifiestan que la documentación base del llamado resulta correcta desde el punto de vista técnico ajustándose a las disposiciones de la Ley Nº 10417, modificatoria de la Ley Nº 8614, con las Observaciones allí efectuadas de carácter formal que no impiden la continuidad del trámite.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expone que el precio del presupuesto es acorde a los valores de mercado al mes de septiembre de 2020.

Que del Informe Técnico de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de origen surge que, el inmueble donde funciona el "Hospital Córdoba" cuya Nomenclatura Catastral es 1101010123050001000 está afectada al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba".

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo  $3^\circ$  del Decreto  $N^\circ$  180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas  $N^\circ$  8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley  $N^\circ$  10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable,

en relación al procedimiento de contratación, así como también deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, explicitar las razones que justifiquen el presente, en los términos del artículo 2º de la Resolución Nº 149 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen Nº 300/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, modificada por Ley Nº 10417, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nº 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  300/2020 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ONCOHE-MATOLOGIA – CON DESTINO AL HOSPITAL CORDOBA", conforme documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 20.532.244,45).

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución Nº 261

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente Nº 0425-408973/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y ACONDICIONA-MIENTO PARA NUEVA UTI – HOSPITAL DR. ARTURO H. ILLIA – ALTA GRACIA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Subasta Electrónica y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 24.391.805,90.

Que el Secretario de Arquitectura junto con la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa de dicha repartición, área técnica competente, incorporan Informe, en el cual manifiestan que la documentación base del llamado resulta correcta desde el punto de vista técnico ajustándose a las disposiciones de la Ley Nº 10417, modificatoria de la Ley Nº 8614, con las observaciones allí efectuadas de carácter formal que no impiden la continuidad del trámite.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expone que el precio del presupuesto es acorde a los valores de mercado al mes de octubre de 2020.

Que del Informe Técnico de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de origen surge que, el inmueble donde funciona el "Hospital Arturo Illia" cuya Nomenclatura Catastral es 31062079899/1 está afectada al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba"

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley Nº 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación, así como también deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, explicitar las razones que justifiquen el presente, en los términos del artículo 2º de la Resolución Nº 149 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen Nº 301/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, modificada por Ley Nº 10417, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nº 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  301/2020 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARA NUEVA UTI – HOSPITAL DR. ARTURO H. ILLIA – ALTA GRACIA," conforme documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cinco con Noventa Centavos (\$ 24.391.805,90).

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución Nº 262

Córdoba, 30 de diciembre de 2020

Expediente Nº 0425-408971/2020.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN UTI – HOSPITAL EVA PERÓN DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Subasta Electrónica y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 11.614.633,85.

Que el Secretario de Arquitectura junto con la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa de dicha repartición, área técnica competente, incorporan Informe, en el cual manifiestan que la documentación base del llamado resulta correcta desde el punto de vista técnico ajustándose a las disposiciones de la Ley Nº 10417, modificatoria de la Ley Nº 8614, con las observaciones allí efectuadas de carácter formal que no impiden la continuidad del trámite.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expone que el precio del presupuesto es acorde a los valores de mercado al mes de octubre de 2020.

Que del Informe Técnico de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de origen surge que, el inmueble donde funciona el "Hospital Eva Perón" cuya Nomenclatura Catastral es

0628020264001 está afectada al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba".

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley Nº 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación, así como también deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, explicitar las razones que justifiquen el presente, en los términos del artículo 2º de la Resolución Nº 149 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen Nº 302/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, modificada por Ley Nº 10417, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7

del Decreto Nº 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  302/2020 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "AMPLIACIÓN UTI – HOSPITAL EVA PERÓN DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA", conforme documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Once Millones Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Tres con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 11.614.633,85).

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

#### SECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### Resolución N° 188

Córdoba, 28 de diciembre de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nacionales Nros. 22.431 y 24.901, sus modificatorias y complementarias; la Ley Provincial N $^{\circ}$  9440 y sus Decretos reglamentarios Nros. 1178/2008 y 350/2014 y la Resolución N $^{\circ}$  1116/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.431 en su artículo 3°, sustituido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 95 de fecha 1° de febrero de 2018, establece que la Agencia Nacional de Discapacidad certificará la existencia de la discapacidad mediante la expedición de un Certificado Único de Discapacidad (CUD), plenamente valido en todo el territorio nacional.

Que el artículo 10° de la Ley N° 24.901 determina que, a los efectos de dicha ley, la discapacidad deberá acreditarse conforme a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 22.431 y por leyes provinciales análogas.

Que asimismo dicha normativa establece que los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley Nº 24.901 tendrán idéntica validez en cuanto a sus efectos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentación.

Que la Provincia de Córdoba mediante Ley Nº 8501 formalizó su adhesión a la Ley N° 22.431 y por Ley Nº 9440 estableció las condiciones que deben cumplimentar las personas con discapacidad que pretendan acceder a los beneficios de gratuidad para su traslado.

Que la reglamentación de la Ley Nº 9440 dada por el Decreto N°

1178/2008, modificado por su similar Nº 350/2014, establece en su artículo 1º que: "El Pase Libre, Único y Universal instituido a favor de las personas con discapacidad y en su caso, a favor de su acompañante, para acceder en forma gratuita a los servicios públicos de transporte de pasajeros, será expedido por la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, o por el organismo que en el futuro la sustituyere. Dicho pase tendrá validez mientras mantenga vigencia el plazo indicado en el Certificado de Discapacidad."

Que la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante Resolución 2020-209-APN-DE#AND, con fundamento en la continuidad de las circunstancias que hicieron necesaria la declaración de la emergencia sanitaria, dispuso extender por el término de un año la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes Nº 22.431 y sus modificatorias y Nº 24.901, cuyo vencimiento se haya producido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Que con el mismo fin, esta Secretaría de Transporte dictó Resolución 143/2020 del 12 de agosto de 2020, prorrogando la vigencia de los Pases Libres, Únicos y Universales, otorgados a favor de las personas con discapacidad emitidos en virtud de la Ley Nº 9440, cuyo vencimiento haya ocurrido entre el 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive

Que el pasado 14 de diciembre de 2020, mediante RESOL-2020-1116-APN-DE#AND, la mencionada Agencia Nacional dispuso prorrogar por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes Nº 22.431 y sus modificatorias y Nº 24.901 cuyos vencimientos operen entre el primero de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

## **1 a**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que en base a esos lineamientos, corresponde a esta Secretaría de Transporte adoptar una medida similar en relación a los Pases Libres Únicos y Universales destinados a las personas con discapacidades, cuya vigencia de conformidad a lo establecido por la Ley N° 9440 y su reglamentación, se encuentra supeditada al plazo de validez de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD).

Por ello de conformidad a lo establecido por las Leyes Nros. 8669 y 9440, y las normativas citadas, en uso de sus atribuciones;

### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1° PRORRÓGASE por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, la vigencia de los Pases Libres, Úni-

cos y Universales, otorgados a favor de las personas con discapacidad emitidos en virtud de la Ley Nº 9440, cuyo vencimiento haya ocurrido entre el 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive; para acceder en forma gratuita a los servicios públicos de transporte interurbanos provinciales de pasajeros, con el mismo alcance y condiciones.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ente Regulador de Servicios Públicos y a la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión del Ministerio de Salud, elévese a la Sra. Ministra de Coordinación, y publíquese en el Boletín Oficial.-

FDO.: FRANCO H. MOGETTA PREVEDELLO, SECRETARIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE COORDINACION

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR

#### Resolución Nº 1006

Córdoba, 29 de diciembre de 2020

**VISTO:** EL Expte. Nº 0129-165451/2020, de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, por el que se propicia el incremento de primas y los capitales asegurados a partir de enero de 2021.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3225/94, se regularon las bases para establecer los Capitales del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente previsto por la Ley N° 5501, tomando como base el sueldo que por todo concepto perciba la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón del personal de la Administración Pública, excluyendo los Adicionales especiales vigentes al mes de noviembre de 1994 -

Que el Decreto N° 386/07, modifica el Art. 3° del Decreto citado, tomando como base sólo la Asignación Básica de la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, excluyendo todo tipo de adicional y cualquier otro rubro que conforme el salario de dicha categoría. -

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión Salarial, Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, la Asignación Básica para la Categoría I, del Escalafón General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley 9361, de Diciembre de 2020, asciende a PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$19.337,79).

Que la División de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor informa los montos de los Capitales y Primas a regir para el régimen de Seguro de Vida Ley 5501, a partir de 1º de enero de 2021.-

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el  $N^{\circ}$  1006/2020y el Decreto 1615/2019, de fecha 10/12/2019.-

# EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** FIJANSE a partir del 1° de Enero de 2021 los siguientes capitales en el Régimen del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente dispuesto por la Ley N° 5501.-

COBERTURA	CAPITAL	PRIMA MENSUAL
CAPITAL OBLIGATORIO:	\$193.377,90	\$193,38
CAPITAL ADICIONAL SIMPLE:	\$386.755,80	\$386,76
CAPITAL ADICIONAL ESPECIAL:	\$580.133,70	\$580,14

**ARTICULO 2º**: El monto de las primas a percibir se fijará de acuerdo al Art. 5° del Decreto N° 3225/94.-

**ARTICULO 3º:** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MAXIMILIANO J. ABRAHAM, DIRECTOR



#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Resolución Nº 1

Córdoba, 04 de enero de 2021

**VISTO:** Los plazos constitucionales y legales impuestos a este Tribunal para informar la Cuenta de Inversión anual.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar con los mismos se hace necesario adoptar medidas tendientes a ordenar los flujos de documentación y trámites que inciden en las cifras de la Cuenta de Inversión que a este Organismo compete verificar.

Que es necesario fijar fechas topes para el ingreso o reingreso de expedientes que deben ser aprobados o intervenidos, como también recomendar se extremen los recaudos para dar cumplimiento a los plazos así determinados.

Por ello, y las facultades previstas en el art. 21 inc. b), correlativos y concordantes de la Ley  $N^{\circ}$  7.630;

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN SESIÓN DE LA FECHA; RESUELVE:

I. ESTABLECER el día 01 de febrero del año 2021 como fecha límite para reingresar a este Tribunal expedientes con trámite de intervención preventiva devueltos por objeciones o deficiencias subsanables que inciden en el ejercicio 2020.

II. ESTABLECER el día 19 de febrero del año 2021, como fecha límite para presentar a este Tribunal los Documentos de Ajuste Contable (DAC) emitidos durante el ejercicio 2020 por débitos practicados en las cuentas oficiales.

**III.** ESTABLECER el día 19 de febrero del año 2021 como fecha límite para la remisión a este Tribunal de los instrumentos legales y documentos contables que dispongan la desafectación de aquellos gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio financiero, conforme lo prescripto en el art. 88 de la Ley N° 9.086.

**IV.** ESTABLECER el día 05 de febrero del año 2021 como fecha límite para la presentación de las rendiciones de cuentas de Fondos Permanentes correspondientes al ejercicio 2020.

V. RECOMENDAR a la Contaduría General de la Provincia el estricto cumplimiento del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el Control Preventivo de los documentos que libren pagos a tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 1851/18, para la remisión a este Tribunal de Cuentas del Documento debidamente intervenido a los fines de su registro en la cuenta de los responsables. A tal efecto se establece el día 26 de febrero de 2021 como fecha límite para la recepción de los mismos.

VI. RECOMENDAR a la Tesorería General y Crédito Público, a los Servicios Administrativos y todas las dependencias de la Administración con intervención en las gestiones antes mencionadas, acelerar los trámites pertinentes a fin de posibilitar el cumplimiento de los plazos fijados.

**VII.** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los Servicios Administrativos, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público, y archívese.

FDO.: FERNANDO ORTIZ BERGIA, PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN PRE-SUPUESTARIA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL - MARÍA AN-DREA ABRAMO, PRESIDENTA.

